
UICN

Unión Mundial para la Naturaleza

BOLETIN



Programa de DERECHO Ambiental

Octubre-Diciembre 1998

El Comité Permanente RAMSAR aprueba Borrador de Resolución sobre Derecho

Esta edición del Boletín del Programa de Derecho Ambiental de la UICN desarrolla los aspectos legales e institucionales de la conservación de los humedales y su uso racional. La idea se originó en un proyecto recientemente culminado por el Programa de Derecho Ambiental (PDA) para el Buró del Convenio para la Conservación de Humedales de Importancia Internacional (Ramsar). Algunas de las contribuciones que publicamos en este boletín han surgido directamente del proyecto cuyo objeto fue el de elaborar el borrador de una guía técnica sobre cómo las Partes Contratantes de Ramsar pueden llevar a cabo una revisión de la legislación y de las instituciones relevantes para la conservación y uso racional de los humedales. La guía técnica permitirá apoyar la planificación sobre humedales y los procesos relacionados con la política de las Partes de Ramsar. Se pretende que la guía forme parte de un anexo de una resolución de la Conferencia de las Partes Ramsar. Una meta imperiosa del proyecto fue el de centrarse

en "el cómo," o en recomendaciones prácticas para desarrollar las citadas revisiones legales e institucionales.

La esencia, tanto del borrador de lo que sería el anexo técnico como del documento adjunto sobre antecedentes, escritos ambos por Claire Shine – miembro de la Comisión de Derecho Ambiental (CDA), fue el tema principal de la consulta técnica a expertos, denominada "Diseñando Metodologías para Revisar Leyes e Instituciones Relevantes a los Humedales", que se llevó a cabo en la oficina principal de UICN el 3 y 4 de julio de 1998. El grupo de siete expertos – Grethel Aguilar (CDA) (Costa Rica), Jens Enemark (países del Mar de Wadden), el presidente de la consultoría técnica John Ntambirweki (CDA) (Uganda), Devaki Panini (India), Bill Phillips (Australia), Clayton Rubec (Canadá) y Pedro Solano (Perú) – fue seleccionado en función de cada una de las siete regiones de Ramsar. Para la reunión, cada uno preparó un estudio de caso, describiendo brevemente la forma que su país ha venido revisando la legislación e instituciones relevantes a los humedales.

David Pritchard (Birdlife International) y Biksham Gujja (WWF-International).

Con el apoyo recibido de los expertos en la consulta técnica, los documentos fueron posteriormente revisados por Claire Shine y Lyle Glowka (UICN-ELC). Los documentos fueron enviados en octubre 1998, por el Buró de Ramsar al Comité Permanente Ramsar para su consideración, junto con un borrador de resolución elaborado por el propio Buró. Posteriormente, el Buró informó al ELC que el Comité Permanente no introduciría modificaciones, por lo que, probablemente, en la Séptima reunión de la Conferencia de las Partes, que se llevará a cabo en San José, Costa Rica, del 10 al 18 de mayo de 1999, será adoptada la primera resolución de la Convención Ramsar sobre Derecho.

El proyecto es un excelente ejemplo de cómo el Programa de Derecho Ambiental de la UICN contribuye con el desarrollo conceptual del Derecho Ambiental.

–LAG

En enero de 1999, el Centro se mudará a sus nuevas oficinas ubicadas en:

Godesberger Allee 108-112
53175 Bonn
Alemania
tel.: (49-228) 2692-231
fax: (49-228) 2692-250
correo electrónico:
secretariat@elc.iucn.org

Se invitó a dos personas de apoyo – Gordana Beltram (Eslovenia) y Stéphane Doumbé-Bille (CDA) (Camerún) – para aportar con su experiencia. Finalmente, las organizaciones asociadas de Ramsar enviaron a sus representantes: asistieron

Incluye:

| | |
|-------------------------------------|--------------|
| Noticias de la CDA..... | 2-3 |
| Calendario de reuniones..... | 8-9 |
| Noticias Regionales | 14-15 |
| Avances de los Tratados..... | 15 |

Novedades del Comité Directivo de la CDA

La segunda reunión de 1998 del Comité Directivo de la CDA se llevó a cabo del 29 al 31 de octubre, en París, en la Universidad de París. Los temas más importantes abordados en la reunión del Comité Directivo incluyeron: el borrador del Plan Estratégico CDA, el nombramiento de los grupos de trabajo de la CDA, el status de las propuestas de proyectos a ser desarrollados por los miembros de la CDA, iniciativas regionales de la CDA, y el borrador del "Código de Conducta de Áreas Fronterizas Protegidas en Tiempos de Paz y de Conflicto Armado".

Plan Estratégico

El borrador del plan estratégico fue revisado y los miembros sugirieron una serie de cambios a su estructura y esencia. El plan, que está siendo preparado de acuerdo a la Resolución 1.41 del Congreso Mundial de Conservación de Montreal, será terminado en la reunión del Comité Directivo de marzo de 1999 y, luego, presentado al Director General de la UICN. Se tiene programado remitirlo para su adopción al Congreso Mundial de Conservación del año 2000.

Grupos de Trabajo de la CDA

A propuesta del Presidente, el Comité Directivo estableció seis grupos de trabajo de la CDA. Estos son:

- Grupo de Trabajo sobre Información Tecnológica para el Derecho Ambiental (Presidente, Robert Goldstein)
- Grupo de Trabajo sobre Implementación Judicial del Derecho Ambiental (Presidente, Prof. Charles Okidi)
- Grupo de Trabajo sobre Ética & Jurisprudencia (Presidente, Dr. Parvez Hassan)
- Grupo de Trabajo sobre Clima & Energía (Presidente, Prof. Adrian Bradbrook)
- Grupo de Trabajo sobre Educación en Derecho Ambiental (Presidente, Prof. Irene Lin Heng Lye)
- Grupo de Trabajo sobre Pueblos Indígenas, Comunidades Tribales y Locales (Presidentes, Prof. Donna Craig y Prof. M. K. Ramesh)

Los miembros de la CDA que quisieran participar en estos grupos, deben contactarse con los presidentes respectivos.

Propuestas de Proyectos de la CDA

El status de las propuestas de proyectos y conceptos desarrollados por los miembros de la CDA también fue discutido. El borrador de propuesta de proyecto "*Interpretación Legal y Aplicación de la Convención para la Protección del Patrimonio Mundial*", elaborado por Ben Boer y David

Haigh, miembros de la CDA, fue enviado al Centro de Patrimonio Mundial de la UNESCO para que sea considerado y (esperamos) aprobado por el Comité del Patrimonio Mundial, en su próxima sesión.

Los miembros de la CDA de África propusieron seis documentos conceptuales como respuesta al pedido realizado por el Presidente, con la idea de presentarlos al Fondo Mundial del Ambiente (GEF, por sus siglas en inglés). El Comité Directivo elogió a los miembros de la CDA por sus iniciativas y solicitó al ELC que haga el seguimiento correspondiente con los miembros CDA y las oficinas regionales y nacionales de la UICN, para discutir formas de avanzar en el desarrollar de dichos proyectos.

Iniciativas Regionales de la CDA

Asimismo, se discutieron los progresos en el establecimiento de centros regionales modelos. Se han firmado acuerdos de cooperación entre el recientemente establecido Centro de Estudios Legales Ambientales de Eurasia (Ecopravo) y el WWF; también se han iniciado discusiones con otras organizaciones para solicitar su apoyo. Se continúan las negociaciones para el establecimiento de cen-

continúa en la página 12

Coloquio sobre el Derecho de Conservación Paisajista: Tendencias Actuales en el Derecho Internacional y Comparado

El 30 de octubre, la Comisión de Derecho Ambiental (CDA) y la Comisión Mundial sobre Áreas Protegidas (CMAP) de la UICN y la Sociedad Francesa de Derecho Ambiental organizaron un coloquio sobre el Derecho de Conservación Paisajista: *Tendencias Actuales y Perspectivas en el Derecho Internacional y Comparado*. El coloquio se llevó a cabo para conmemorar el 50º Aniversario de la UICN. Éste tuvo lugar en París, en el Palacio de Luxemburgo, el prestigioso edificio del Senado francés.

En el coloquio se discutió, en detalle, sobre la importancia de una mejor protección, administración y planificación del paisaje. El evento se dividió en dos sesiones. En la se-

sión de la mañana, los panelistas presentaron iniciativas europeas, tales como el borrador de la Convención Europea sobre Paisajes y la Estrategia Biológica y de Diversidad Paisajista Pan-Europea (PEBLDS, por sus siglas en inglés). Durante la sesión de la tarde, se presentaron los esfuerzos en promover la conservación del paisaje en otras regiones, tales como África, Norte América y Asia Oriental.

La conclusión más importante del coloquio fue el reconocimiento de la necesidad de una mejor coordinación de las iniciativas que se están llevando a cabo en Europa. Se enfatizó que:

1. era deseable una relación más

estrecha entre la Comisión Económica para Europa de las NNUU (CEE-NU) y el Consejo de Europa (COE), para apoyar el trabajo técnico y político llevado a cabo en la Acción Temática 4 de PEBLDS y el desarrollo del borrador de la Convención Europea sobre el Paisaje; y

2. se debería dar una oportunidad a las Comisiones de la UICN, para expresar sus opiniones en la conclusión del borrador de la Convención Europea sobre el Paisaje.

Se enviará una carta conjunta suscrita por la CDA y la CMAP, expresando este mensaje a la CE-NU y al COE.

– NWI

COMISION DE DERECHO AMBIENTAL

Carta del Presidente

La Agenda Legal para la Gestión Climática


Las reuniones ministeriales sobre negociaciones ambientales han demostrado ser de gran valor. En estas reuniones no está contemplado el dormir bien. La reunión ministerial de la Conferencia sobre Ambiente y Desarrollo de 1992, requirió de una completa sesión nocturna para concluir el debate de los asuntos "entre corchetes" de la Agenda 21. El pasado 13 de noviembre, en Buenos Aires, otra vez se necesitó de la participación de funcionarios de alto nivel para concluir las negociaciones del Plan de Acción para la aplicación del Protocolo de Kyoto, conforme a la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre Cambio Climático (CMNUCC). Los delegados de alrededor de 170 naciones concluyeron su último día de negociaciones a las 5:00 a.m., del sábado 14 de noviembre. Las negociaciones casi se frustraron a las 3:00 a.m., cuando los representantes de India, China, Arabia Saudita, Venezuela, Tanzania y las Filipinas, abandonaron por un momento la reunión, cuando se debatía acerca de la financiación de los procedimientos de monitoreo en los países en desarrollo.

Al final del siguiente día, el Plan de Acción de Buenos Aires, acordó una agenda para las negociaciones con miras a la 6ª Conferencia de las Partes de la CMNUCC, en el año 2000. Estas conversaciones continuarán a marcha forzada, dado que todavía no existe consenso sobre cómo estabilizar las emisiones del gas de invernadero al 5.2% de los niveles de base de 1990, para los años 2008-2012, según lo convenido en Kyoto. Se esperan más sesiones nocturnas. Las negociaciones en Buenos Aires tuvieron éxito en muchos aspectos. De aquí al año 2000, habrán reuniones ministeriales cada seis meses, incluyendo la 5ª reunión de la Conferencia de las Partes, en 1999. Se establecerán dos organismos subsidiarios de la Conferencia de las Partes, uno sobre la implementación y el otro sobre asuntos científicos. Hay alrededor de 143 elementos enumerados dentro de un conjunto amplio de métodos de cumplimiento de la ley, todos los cuales deben estudiarse y examinarse para su posible selección como mecanismos más adecuados para controlar la acumulación de los gases de invernadero en la atmósfera.

La UICN enfrenta varios retos al apoyar este plan de trabajo. Primero, en lo que se refiere al carbón, existe una carencia de información científica adecuada acerca de qué estándares de manejo ecológico deberían guiar el secuestro de carbón en los bosques, los humedales, el fitoplankton marino, o donde sea. No podrá haber un uso efectivo de los sumideros de carbón a menos que se establezcan los estándares biológicos específicos de conservación. Las comisiones científicas, el personal y miembros de la UICN, deben ser estimulados para estudiar estos aspectos y hacer algunas recomendaciones concertadas sobre estándares que puedan sustentar la diversidad biológica. En segundo lugar, los métodos de cumplimiento incluyen muchas recomendaciones sobre las que la Comisión de Derecho Ambiental hará estudios y evaluaciones. El Grupo de Trabajo de la CDA sobre Cambio Climático, presidido por el Prof. Adrian Bradbrook (Universidad Adelaide, Australia), ya cuenta con un esquema de sus estudios. Tercero, el tema fundamental en toda negociación de la CMNUCC es la "equidad". Los Estados africanos se mantuvieron firmes en este punto en Buenos Aires, habiéndose reunido antes en las oficinas del PNUMA en Nairobi, para coordinar sus puntos de vista. África consume entre el 2-3% de los recursos energéticos del mundo (y 40% de estos se encuentran en Sudáfrica) y, sin embargo, las negociaciones de la CMNUCC obligarían a África a hacer reducciones y contar con sumideros de carbón, sin que el mundo desarrollado haga ningún esfuerzo para enfrentar el problema de la pobreza y la degradación de los recursos naturales en el África. No habrá acuerdos sobre nuevas propuestas, tales como el de "implementación conjunta", comercio de emisiones de carbón, o "Mecanismo de Desarrollo Limpio" (MDL) a menos que estas innovaciones enfrenten, con justicia, la calidad ambiental de las regiones más pobres. El Grupo de Trabajo de la CDA sobre Ética & Jurisprudencia, presidido por el Dr. Parvez Hassan, se ha reunido y ha decidido enfrentar este tema fundamental sobre los necesarios tratos equitativos en el emergente nuevo orden mundial para el manejo del cambio climático.

Con el Centro de Derecho Ambiental (ELC) ocupando nuevas oficinas en Bonn desde inicios de 1999, y con el Secretariado de la CMNUCC también ubicado en Bonn, y con los nuevos Grupos de Trabajo de la CDA encaminados, la UICN está preparada para enfrentar la agenda de las negociaciones climáticas los próximos dos años.

Con mis mejores deseos,



Nicholas A. Robinson

EL SICB Acepta la Propuesta de la CDA: Midiendo la Protección Legal a los Humedales

La importancia de los humedales con relación a la salud del planeta está bien documentada. Un grupo de prominentes defensores internacionales del ambiente y los que tienen a su cargo la elaboración de políticas, se reunieron bajo los auspicios del Sistema de Información de la Conservación de la Biodiversidad (SICB), para encabezar un número de esfuerzos destinados a promover la conservación de los humedales. El Programa de Derecho Ambiental de la UICN (PDA), como miembro del SICB, ha sido un instrumento útil para incorporar una dimensión legal al desarrollo de las bases conceptuales de la biodiversidad.

Uno de los esfuerzos más ambiciosos es el de catalogar y categorizar los humedales más importantes del mundo. La idea es identificar y delinear los humedales proporcionando una base de datos invaluable para los ecologistas y conservacionistas.

El PDA, bajo los auspicios del Presidente de la CDA, Nicholas A. Robinson y de Françoise Burhenne, Jefa del Centro de Derecho Ambiental (ELC), propuso se añada un nuevo elemento crítico a este esfuerzo. Se sugirió que las metas de preservación de catalogar y categorizar los humedales sólo se lograrán si sistemas legales efectivos están directamente enfocados en el problema. Con el fin de alcanzar las metas, el proceso de identificación necesita

diferenciar entre los distintos niveles de mecanismos de protección legal establecidos. Las investigaciones, hasta la fecha, prueban que en muchas jurisdicciones la preservación de los humedales es asumida, a pesar de la sorprendente falta de protección sustantiva. En otras jurisdicciones, lo que se trata de vender como un esquema de preservación es, tristemente, sólo una fachada de procedimientos proteccionistas, requiriéndose nada más que cierta habilidad para obtener sendas licencias antes de destruir estos ecosistemas vitales.

La propuesta del PDA y del ELC es la de identificar y, luego cuantificar las protecciones dadas a los humedales, jurisdicción por jurisdicción. La cuantificación, siempre un tema difícil (y delicado) cuando están involucrados sistemas legales, será, de alguna forma, subjetiva. Las evaluaciones se basarán en matrices establecidas que se aplicarán uniformemente. El dispositivo será la yuxtaposición de dichos análisis cuantificados con la ley actual sobre la cual están basados. El usuario ordinario puede, por tanto, obtener una evaluación general, simplemente mirando la medición, mientras que el investigador legal puede, simultáneamente, acceder al texto completo de las normas y la jurisprudencia sobre la cual se ha basado la medición.

Los resultados serán accesibles vía Internet, a través de una base de datos análoga al inventario de los humedales y que puede ser usada junto con éste. Este esfuerzo incluirá la caracterización de los humedales desde una perspectiva legal y una evaluación cuantitativa del nivel de protección, basada sobre varios criterios objetivos. La aplicación de estos resultados estará relacionada con la información compilada por aquellos que cataloguen los humedales usando el sistema de información geográfica (SIG). El sistema de medición será mostrado gráficamente en un mapa superpuesto en un sistema de codificación a color que refleje el nivel de protección: desde verde (el menos protegido) hacia rojo (el mejor preservado). El sistema tendrá la habilidad de identificar, tanto el criterio para la medi-

ción de un humedal en particular, como también para identificar (y mostrar) las normas relevantes sobre las cuales está basada la evaluación.

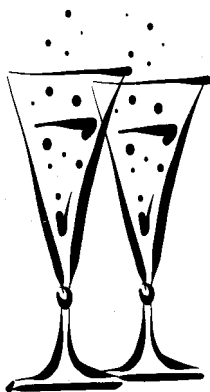
Esta propuesta fue presentada a un grupo de especialistas en inventario de humedales, en la 2ª Conferencia Internacional sobre Humedales y Desarrollo, realizada en Dakar, Senegal, del 8 al 14 de noviembre de 1998. Después de un día discutiendo sobre los recursos existentes y sobre los métodos para inventariar humedales, un segundo largo día de discusiones fue dedicado a la aplicación de dichas técnicas a un proyecto piloto concebido para demostrar las mejores prácticas en el inventariado de humedales. El autor de esta nota fue invitado a participar y a presentar la propuesta del PDA y resumió, al grupo de especialistas, las necesidades y usos del componente legal. Con el consenso unánime del grupo, el PDA participará en el proceso de preparación de una propuesta integral para un proyecto piloto.

El proyecto es una iniciativa del SICB, un consorcio que incluye entre sus miembros a: The Nature Conservancy (TNC), Conservation International, UICN y Wetlands International. El aspecto del derecho ambiental del proyecto será asumido por un equipo de experimentados abogados ambientalistas, bajo los auspicios del Programa de Derecho Ambiental de la UICN. Este equipo aprovechará la pericia de los miembros de la Comisión de Derecho Ambiental de la UICN, la base de datos legales del Centro de Estudios Legales Ambientales de la Facultad de Derecho de la Universidad PACE: y los recursos documentales del Centro de Derecho Ambiental de Bonn, Alemania.

— Robert J. Goldstein
Presidente del Grupo de Trabajo de UICN sobre Información Tecnológica para el Derecho Ambiental
Director de Programas Ambientales
Facultad de Derecho, Universidad PACE
78 North Broadway
White Plains, NY 10603, EE.UU.
correo electrónico:
rgoldstein@genesis.law.pace.edu

A happy New Year

Un buen Año Nuevo



OBLIGACIONES LEGALES BAJO LA CONVENCIÓN RAMSAR

La Convención de Humedales de Importancia Internacional, especialmente como Hábitat de Aves Acuáticas (Ramsar) fue el primer tratado global cuyo objeto es la conservación de ecosistemas específicos. Las Partes están comprometidas a tres categorías principales de obligaciones que abarcan medidas para zonas no especificadas, medidas para zonas específicas y la cooperación internacional. Siguiendo la amplia definición de humedales del Artículo 1.1, estas obligaciones se aplican también a los humedales costeros como a los continentales.

Obligaciones de Zonas No Especificadas

Conforme al Artículo 3.1, las Partes de Ramsar deben formular e implementar su planificación para promover, lo más pronto posible, el "uso racional" de los humedales en sus territorios. Este ambicioso concepto, radical para inicios de los años setenta, no es definido por la Convención. Demoró doce años desde su entrada en vigencia, para que la Conferencia de las Partes defina el "uso racional" como "*la utilización sostenible de los humedales para el beneficio de la humanidad, de una manera compatible con el mantenimiento de las propiedades naturales del ecosistema*" (Rec. 3.3, 1987). Desde ese entonces, se ha proporcionado una guía detallada para la implementación de la obligación del uso racional, mediante tres decisiones de la Conferencia de las Partes -COP- [Anexos a la Rec. 3.3 (1987), Rec. 4.10 (1990), y Res. 5.6 (1993)].

El uso racional es un tema espinoso, debido al alto número de usuarios de humedales y de usos que se le da, así como por la dependencia de los humedales sobre la calidad y cantidad de suministro (externo) del agua. A las Partes se les exige implementar Políticas Nacionales de Humedales amplias, que aborden todos los problemas y actividades relacionadas a los humedales y a sus sistemas de apoyo. Dichas políticas deben estar separadas o formar parte de planes de acción ambientales

o de estrategias de biodiversidad. Ellas deberán encarar factores sociales y económicos (las razones principales para la pérdida de humedales), y tomar en cuenta las zonas costeras o de captación, de las cuales los humedales forman parte integral. El principio precautelatorio debería aplicarse a las actividades que están afectando a los humedales, allí donde no esté disponible el conocimiento sobre las limitaciones ecológica del sistema de humedales.

La obligación del uso racional establece una base legal para adoptar medidas legislativas e institucionales destinadas a regular o manejar los procesos o actividades que están dañando los humedales, donde sea que estos ocurran. Las Partes deben procurar implementar aproximaciones integrales y multidisciplinarias para la planificación y manejo de los humedales, a través de la coordinación entre diferentes departamentos y niveles del gobierno, instituciones públicas y privadas e intereses sectoriales. Las Partes deberían revisar sus legislaciones, instituciones y prácticas, incluyendo subsidios e incentivos, para identificar los impedimentos legales y administrativos que dificulten el manejo a una escala correcta (ej.: por cuencas), y apoyar el desarrollo de medidas legales que faciliten el uso racional. Se debería promover esquemas participativos que involucren comunidades locales y pueblos indígenas en el manejo de los humedales. Los proyectos que afecten los humedales deberán ser, sistemáticamente, sujetos a procedimientos de evaluación de impacto ambiental (EIA) y se deberían tomar medidas para inventariar y monitorear los humedales.

Obligaciones sobre Zonas Específicas

Al momento de la suscripción o la ratificación, cada Parte debe designar, por lo menos, un humedal para su inclusión en la Lista de Ramsar, de acuerdo con el criterio de lista adoptado por la Conferencia de las Partes y debe formular e implementar su planificación para promover la

conservación de las zonas Ramsar (Artículos 2.4 y 3.1). Este requerimiento es una *obligación de resultado*, para mantener la caracterización ecológica de la zona [definido en la Resolución VI.1 (1996)]. La Convención no especifica cómo es que esto deberá ser hecho ni exige a las Partes que se le atribuya un status legal especial a los humedales listados. Por lo tanto, las Partes deben seleccionar medidas apropiadas para que sus sistemas legales y circunstancias socioeconómica y cultural, salvaguarden estos humedales excepcionales, contra procesos y actividades dañinas, cualquiera fuera el lugar en que esto ocurra.

También, las Partes deben establecer reservas naturales sobre los humedales con provisiones adecuadas para su custodia (Artículo 4.1). La COP ha aprobado guías sobre la planificación del manejo de los humedales (Anexo a la Res. 5.7).

Obligaciones Relativas a la Cooperación Internacional

Las Partes deben consultar entre sí acerca de las obligaciones de aplicación que surjan de la Convención, relativas a humedales transfronterizos, sistemas hídricos compartidos y la conservación de los humedales y de su flora y fauna (Artículo 5). La COP ha adoptado varias decisiones importantes sobre este objetivo. Las Partes deben identificar los humedales transfronterizos de importancia, incluyendo aquellos en los que se comparten cuencas de ríos, y preparar e implementar planes conjuntos desde una perspectiva hídrica integral. Ellas deben trabajar bajo acuerdos sobre cauces existentes y a través de comisiones hídricas binacionales o tripartitas para desarrollar la cooperación legal e institucional para el manejo de sistemas compartidos. Los Estados que tienen humedales de los cuales dependen especies migratorias deberían procurar coordinar medidas de conservación de las especies y de los hábitats, como lo respalda el Memo-

continúa en la página 13

La Convención RAMSAR, Leyes y Políticas Nacionales sobre los Humedales: Un Estudio de Caso de la India

La India suscribió la Convención Ramsar en 1981, y ha listado los siguientes sitios: el Parque Nacional Keoladeo, los Lagos Chilika, Loktak, Wular, Harike y Sambhar. A pesar de esto, la India aún permanece atrasada en la implementación de la Convención.

La necesidad de una política nacional sobre humedales que detalle pautas generales para el uso racional de los mismos, fue articulada por la comunidad científica relacionada con los humedales y por activistas y organizaciones no gubernamentales (ONGs) del país. Durante 1997 el año pasado, se ha reflexionado y debatido sobre los aspectos legales e institucionales acerca del manejo de los humedales. El Instituto de Investigación sobre el Desarrollo "Indira Gandhi" preparó un borrador sobre la estrategia nacional para los humedales y su correspondiente plan de acción. Es sintomático que esta iniciativa haya provenido de las ONGs, de personas individuales que trabajan diferentes aspectos sobre los humedales y de la participación de algunos cuantos funcionarios del gobierno a título personal.

El Ministerio de Medio Ambiente y Bosques (MMB) no es partidario de realizar una revisión de las leyes sobre humedales; más bien, desea transferir la responsabilidad del manejo de los humedales a los gobiernos estatales. Incluso sostiene que una política nacional sobre humedales no es realmente necesaria, dado que "existe una estrategia de conservación del medioambiente dentro del MMB, que también se extiende a los humedales". Los funcionarios de este ministerio sienten que una política nacional no sería de mucha ayuda debido a que la protección de los humedales es, mayormente, una responsabilidad de los gobiernos estatales. El MMB prefiere restringir su rol al de simplemente evaluar el desarrollo de las agencias estatales. El problema se complica por la falta de financiamiento. La conservación de los humedales es un asunto de muy poca prioridad en el presupuesto nacional.

En la India, el problema ambiental más importante es la creciente pre-

sión de la población para disponer de recursos naturales. La escasez de tierra urbana (especialmente en la ciudad de Mumbai) ha generado una loca carrera para reclamar los humedales. La falta de instalaciones urbanas, en ciudades superpobladas, lleva a esparcir la contaminación de los, cada vez más reducidos, cuerpos hídricos. La construcción de puertos, las plantas de energía térmica y unidades industriales en áreas costeras frágiles, así como la indiferencia respecto de la protección ambiental de parte de las autoridades para implementar estos proyectos de 'desarrollo', también han dañado los sistemas de humedales. Por ejemplo, la legislación sobre Evaluación de Impacto Ambiental (EIA) de 1994, requería que las autoridades exijan los EIA antes de aprobar cualquier proyecto de desarrollo; sin embargo, a menudo, intereses creados manipulaban esto para fines egoístas. A pesar de que el Comité Directivo Nacional sobre Humedales, Manglares y Arrecifes Coralinos ha resaltado la urgencia de desarrollar una política nacional coherente sobre humedales, aún hay una resistencia a la formulación de dicha política.

Como lo revelan los casos ambientales que se someten al Poder Judicial, existe una evidente y recurrente violación de las leyes relacionadas a la conservación de los ecosistemas. A pesar de las decisiones judiciales sobre demarcación territorial favoreciendo a la conservación y uso sostenible de los recursos naturales, las agencias gubernamentales involucradas, han sido evasivas o se han demorado en implementar dichas leyes.

En general, las leyes ambientales, y, en particular, aquellas relativas al uso racional de los humedales están cargadas de excepciones. La norma sobre Regulación de las Zonas Costeras, dictada dentro de la Ley de Protección del Ambiente de 1986, ilustra este punto. En efecto, esta legislación ha sido burlada por intereses privados tales como industriales e incluso por las agencias gubernamentales.

En la India, a pesar de que la conservación y el uso racional de los

humedales están dentro del ámbito del MMB, las decisiones de los ministerios y departamentos relacionados con agricultura, pesquería, recursos hídricos, transporte, generación de energía, turismo, desarrollo oceánico y similares, también afectan el uso de los humedales. Dado que la legislación sobre tierras está dentro de la jurisdicción de los gobiernos estatales, muchas agencias a nivel estatal están, también, involucradas en la toma de decisiones sobre humedales. Muchas de ellas no se dan cuenta de la necesidad del tratamiento especial que requieren los humedales.

En la India existen cuatro categorías de leyes aplicables a los humedales: las del gobierno central, las leyes de los gobiernos estatales, las leyes municipales y las leyes consuetudinarias. Algunas costumbres locales que han contribuido a la conservación de los humedales han sido socavadas por otras leyes de orientación conservacionista. La Ley (de Protección) de la Vida Silvestre (1972) del gobierno central, que facilita el establecimiento de santuarios y parques nacionales contraviene las leyes consuetudinarias que determinan su buen uso. Ésta prohíbe el pastoreo y el impacto humano en el ecosistema de los humedales, una vez que son declarados como parques nacionales. Esta restricción ha subvertido el uso racional de los humedales, ha generado tensiones sociales y ha desarraigado a las comunidades locales de sus nichos ecológicos.

En este contexto, es importante la experiencia del Parque Nacional Keoladeo – una importante sitio Ramsar y Parque Nacional. En 1981, después de ser designado como un humedal y como un Parque Nacional, se prohibieron en esta área, el pastoreo y la recolección de madera como combustible. La gente de los pueblos vecinos, quienes solían llevar a sus manadas de búfalos a pastear en esta área, abiertamente desafiaron la prohibición, originándose enfrentamientos entre la policía y la población. Mucho después, algunos científicos de la Sociedad de Histo-

continúa en la página siguiente ...

La Convención sobre el Patrimonio Mundial: Un Estudio de la situación legal de algunos sitios seleccionados

La Convención para la Protección del Patrimonio Mundial, fue adoptada en 1972 por la Conferencia General de UNESCO, y entró en vigencia el 17 de diciembre de 1975. Su misión fundamental es definir y conservar el patrimonio mundial, elaborando una lista de los sitios cuyos destacados valores deberían ser preservados por la humanidad, y asegurar su protección a través de una estre-

cha cooperación entre naciones. Al firmar la Convención, cada país se compromete a conservar los sitios identificados en su territorio, algunas de las cuales pueden ser reconocidas como Patrimonio Mundial.

La Convención define la clase de sitio – natural o cultural – que puede ser considerado dentro de la Lista del Patrimonio Mundial y dispone las obligaciones de los Estados Partes al identificar sitios potenciales y su función respecto a su preservación y conservación. Hasta el momento, hay 156 Estados Partes de esta Convención. Actualmente, en la Lista de Patrimonio Mundial hay inscritas 582 propiedades pertenecientes a 114 Estados Partes: 445 sitios culturales, 117 sitios naturales, y 20 sitios mixtos (culturales y naturales). Los Estados procuran, de acuerdo a sus posibilidades y a lo que es apropiado en cada país, adoptar una política general para integrar la protección de su patrimonio dentro de programas amplios de planificación, así como tomar medidas legales, científicas, técnicas, administrativas y financieras apropiadas (Artículo 5).

El Centro de Derecho Ambiental de Bonn (ELC) está llevando a cabo una encuesta de legislación nacional aplicable a sitios naturales en 25 países catalogados en la Lista del Patrimonio Mundial. La encuesta busca determinar:

- La designación legal de cada zona;
- Los instrumentos legales obligatorios específicos;
- Otras provisiones legales directamente relevantes para la referida designación; y
- La situación legal referida al manejo de problemas identificados.

Aún antes de que la encuesta haya sido totalmente terminada, están emergiendo ya algunas tendencias. La mayoría de los Estados estudiados concedió a los sitios identificados, el más alto nivel de protección dentro de la ley de conservación nacional. Sin embargo, la legislación nacional relacionada a estos sitios aún tiende a ser de carácter sectorial. La falta de correspondencia explícita entre las leyes, reglamentos y decretos, a menudo explica el carácter fragmentado del nivel de protección de los sitios naturales considerados Patrimonio Mundial. Generalmente, no existe legislación para el sistema de un área protegida ni un

instrumento dirigido al manejo de un sitio que es Patrimonio Mundial.

El requisito de contar con zonas de amortiguamiento establecido en el artículo 44 (b)(vi) de las guías operacionales, es rara vez alcanzado. Lo mismo sucede con los planes de manejo citados en el artículo 44 (b)(v) de las guías operacionales. El problema más común de manejo en relación a los sitios naturales examinados, es la interferencia humana, a través de la pesca y caza en tiempos de veda, actividades agrícolas ilegales o proyectos de infraestructura. Esto se da en contraste con el criterio de integralidad requerido para catalogar un área natural como sitio reconocido por la Convención, lo que significa que una zona tiene que mostrar la mayor cantidad de características preservadas de la influencia humana que es destructiva del equilibrio ecológico. Esto nos lleva a la pregunta planteada por el señor Badran, Vice Director General de la 21ª sesión del Comité del Patrimonio Mundial, en 1997: “¿cómo podemos asegurar que el monitoreo y conservación de las propiedades se conviertan en tan importantes como la identificación, nominación e inscripción?”

Una posibilidad es la de revisar críticamente la legislación nacional con respecto a los problemas específicos del sitio en cuestión. Las leyes tradicionales sectoriales sólo monitorean un reducido número de actividades humanas, a menudo a través de un sistema de permisos; son, además, frecuentemente ajenas al hecho de que poblaciones humanas están viviendo alrededor y dentro del área protegida. Se debería disponer de recursos adicionales para asegurar la aplicación y cumplimiento más efectivo de las leyes existentes. También debería ponerse énfasis en la participación de las comunidades locales en la toma de decisiones y la introducción de incentivos económicos, tales como el compartir ganancias de las tarifas de ingreso o desarrollar el turismo sostenible. Además, como está propuesto en las guías operacionales, se deben movilizar recursos para implementar planes de manejo para cada sitio.

– Anja von Rosenstiel
Capacitadora Legal Alemana
("Rechtsreferendarin")
designada a UICN – El Centro
de febrero a octubre de 1998

...India

ria Natural de Bombay, descubrieron que dicha prohibición de pastoreo era perjudicial para el parque. Descubrieron que el pastoreo regulado era necesario para prevenir que macrofitos acuáticos colonizaran los humedales.

Existe una necesidad urgente de corregir algunos defectos evidentes en el, por otro lado, sólido marco de las leyes conservacionistas de la India. La Ley de Protección de Vida Silvestre deberá ser convenientemente modificada para tratar a los humedales como una categoría especial de múltiples áreas de uso, en las que es deseable un cierto grado de uso humano. En cada zona de humedales, se deberán desarrollar normas relativas a la reglamentación del uso humano, dependiendo de la capacidad que tenga cada uno.

Se deberá crear un instituto central que congrege a expertos en humedales, ONGs y representantes de organismos locales para abrirse camino a través del laberinto de legislación sobre humedales y promover su uso racional. Este instituto debería identificar y proteger a los humedales que son ecológicamente amenazados por las industrias, la acuicultura comercial, la pesca mecanizada y la extracción de corales y pesca mediante explosivos.

– Devaki Panini
Consultora Legal (Ambientalista)
c/o Red de Derechos Humanos –
Delhi
H-18/16, Segundo piso
Malviya Nagar
Nueva Delhi 110017
Correo electrónico:
mnpalani@del3.vsnl.net.in

Se necesita información:
Al Presidente y al Centro les
complacerá saber de los miem-
bros de la CDA que piensan
asistir o participar en alguna de
las siguientes reuniones.

Calendario d Al 13 de ene

| | | |
|---|----------------------------|--|
| 13-15 enero | Washington, DC., EE.UU. | Conferencia Internacional de Desarrollo – Reunión Global de Generaciones Contacto: International Development Conference; tel.: (1-202)884-8580; fax: (1-212)884-8499; correo electrónico: idc@idc.org |
| 25-29 enero | Nairobi, Kenya | 2ª Sesión del Comité Negociador Intergubernamental sobre los Contaminantes Orgánicos Persistentes (POPs) Contacto: UNEP Chemicals (IRPTC); tel.: (41-22)979-9111; fax: (41-22)797-3460; correo electrónico: j.willis@unep.ch; Internet: http://irptc.unep.ch/pops/ |
| 1-5 febrero | Nairobi, Kenya | 20ª Sesión del Consejo Directivo del Programa Ambiental de NNUU (PANU) Contacto: B. Miller, UNEP; tel.: (254-2)62-3411; fax: (254-2)62-3748; correo electrónico: millerb@unep.org |
| 15-19 feb. | Cartagena, Colombia | 6ª Reunión del Grupo Abierto de Trabajo <i>Ad Hoc</i> sobre el Protocolo de Bioseguridad Contacto: CBD Secretariat, World Trade Center, 393 St. Jacques Street, Suite 300, Montreal, Quebec, Canadá H2Y 1N9; tel.: (1-514)288-2220; fax: (1-514)288-6588; correo electrónico: chm@biodiv.org; Internet: http://www.biodiv.org |
| 22-23 feb. | Cartagena, Colombia | Reunión Extraordinaria de la Conferencia de las Partes en la Convención sobre Diversidad Biológica Contacto: Mr. H. Zedan, CBD Secretariat, World Trade Center, 393 St. Jacques Street, Suite 300, Montreal, Quebec, Canadá H2Y 1N9; tel.: (1-514)288-2220; fax: (1-514)288-6588; correo electrónico: chm@biodiv.org; Internet: http://www.biodiv.org |
| 22-26 feb. | Nueva York, EE.UU. | Grupo de Trabajo <i>Ad Hoc</i> a la Comisión de las NNUU sobre Desarrollo Sostenible (AHWG): Patrones de Consumo y Protección Contacto: Zehra Aydin-Sipos, Division for Sustainable Development; tel.: (1-212)963-8811; fax: (1-212)963-1267; correo electrónico: aydin@un.org; Internet: http://www.un.org/esa/sustdev/ |
| 1-5 marzo | Nueva York, EE.UU. | Grupo de Trabajo <i>Ad Hoc</i> a la Comisión de las NNUU sobre Desarrollo Sostenible (AHWG): Océanos y Mares, y una Amplia Revisión del Programa de Acción de Barbados para el Desarrollo Sostenible de los Estados en Desarrollo de las Islas Menores Contacto: Zehra Aydin-Sipos, Division for Sustainable Development; tel.: (1-212)963-8811; fax: (1-212)963-1267; correo electrónico: aydin@un.org; Internet: http://www.un.org/esa/sustdev/ |
| 9-12 marzo | San José, Costa Rica | Reunión de Expertos en Arreglos y Mecanismos Internacionales Contacto: Raúl Solórzano, Ministro de Medioambiente, Costa Rica; tel.: (506)257-5658; fax: (506)222-4580 |
| 16-27 marzo Lugar de reunión por determinarse | | 4ª Sesión (1ª parte) de la Convención de las NNUU sobre Derecho Marítimo: Autoridad Internacional de Fondo Marino (ISBA) Contacto: Division for Ocean Affairs and the Law of the Sea, Office of Legal Affairs; correo electrónico: doalos@un.org; Internet: http://www.un.org/Depts/los/ |
| 20 marzo | Washington, DC., EE.UU. | 4ª Conferencia Internacional Anual sobre Derecho de Vida Silvestre Contacto: Will Burns, Managing Editor, Journal of International Wildlife Law & Policy; 1563 Solano Ave., Suite 193 Berkeley, California 94707; tel.: (1-510)540-0980; correo electrónico: JIWLP@earthling.net |
| 25-26 marzo | Leeds, Reino Unido | 5ª Conferencia Internacional Annual sobre Investigación en Desarrollo Sostenible Contacto: Conference Manager, ERP Environment, PO Box 75, Shipley, West Yorkshire BD17 6EZ, Reino Unido; tel.: (44-1274)530-408; fax: (44-1274)530-409 |
| 19-30 abril | Nueva York, EE.UU. | 7ª Sesión de la Comisión sobre Desarrollo Sostenible (CSD-7) Contacto: Zehra Aydin-Sipos, Division for Sustainable Development; tel.: (1-212)963-8811; fax: (1-212)963-1267; correo electrónico: aydin@un.org; Internet: http://www.un.org/esa/sustdev/ |
| Abril | Roma, Italia | 8ª Sesión de la Comisión sobre Recursos Genéticos para la Alimentación y la Agricultura Contacto: FAO, Viale delle Term di Caracalla, 00100, Roma, Italia; tel.: (39-6)57-251; fax: (39-6)57-052; Internet: http://www.fao.org ó http://web.icppgr.fao.org |
| 3-14 mayo | Ginebra, Suiza | 3ª Sesión del Foro Intergubernamental sobre Bosques Contacto: IFF Secretariat, Two UN Plaza, 12th Floor, New York, NY 10017, EE.UU.; tel.: (1-212)963-6208; fax: (1-212)963-3463; Internet: http://www.un.org/esa/susdev/iff.htm |
| 7-9 mayo | San José, Costa Rica | Foro Global sobre Biodiversidad Contacto: Nadine Canning-Wacker, Rue Mauverney 28, CH-1196, Gland, Suiza; tel.: (41-22)999-0255; fax: (41-22)999-0002; correo electrónico: ncw@hq.iucn.org |

e Reuniones

ero de 1999

Se necesita información:
Por favor informarnos si conoce de eventos de importancia sobre política y derecho ambiental que no estén considerados en esta relación.

| | | |
|-----------------|-----------------------------------|---|
| 10-18 mayo | San José, Costa Rica | 7ª Reunión de la Conferencia de las Partes en la Convención Ramsar Contacto: Dwight Peck, Executive Assistant for Communications, Convention on Wetlands, Rue Mauverney 28, CH-1196, Gland, Suiza; tel.: (41-22)999-0184; fax: (41-22)999-0002; correo electrónico: dep@hq.iucn.org |
| 15-18 mayo | Guntur, India | Conferencia Internacional sobre Responsabilidad Social de la Revolución Legal para la Protección del Medioambiente y los Derechos Humanos Contacto: LEARP India International, 3/1 Brodiepet, Guntur 522002 (A.P.), India; tel.: (91-863)356-528; fax: (91-863)354-205; correo electrónico: appaji@SBS.XEEVGA |
| 19-28 mayo | Nueva York, EE.UU. | 9ª Reunión de los Estados Partes en la Convención de las NNUU sobre Derecho Marítimo Contacto: Division for Ocean Affairs and the Law of the Sea, Office of Legal Affairs; Mr. Vladimir Jares; correo electrónico: jares@un.org; Internet: http://www.un.org/Depts/los/ |
| 20-28 mayo | Libreville, Gabón | 24ª Sesión de la Organización Internacional de Madera Tropical Contacto: ITTO Secretariat, Yokohama, Japón; tel.: (81-45)223-1110; fax: (81-45)223-1111; correo electrónico: itto@mail.ittonet.ocn.ne.jp; Internet: http://www.itto.or.jp |
| 31 mayo-2 junio | Lemnos, Grecia | 2ª Conferencia Internacional sobre Ecosistemas y Desarrollo Sostenible Contacto: The Conference Secretariat, ECOSUD 99, Wessex Institute of Technology, Ashurst Lodge, Ashurst, Southampton, SO40 7AA, Reino Unido; Tel.: (44-1703)29-3223; fax: (44-1703)29-2853; correo electrónico: wit@wessex.ac.uk; Internet: http://www.wessex.ac.uk |
| 31 mayo-4 junio | Montreal, Canadá | 4ª Reunión de los Organismos Subsidiarios sobre Asesoría Científica, Técnica y Tecnológica (SBSTTA) de la CDB Contacto: Mr. H. Zedan, CBD Secretariat, World Trade Center, 393 St. Jacques Street, Suite 300, Montreal, Quebec, Canadá H2Y 1N9; tel.: (1-514)288-2220; fax: (1-514)288-6588; correo electrónico: chm@biodiv.org; Internet: http://www.biodiv.org |
| 7-9 junio | Montreal, Canadá | Reunión Intersesiones sobre las Operaciones de la CDB Contacto: Mr. H. Zedan, CBD Secretariat, World Trade Center, 393 St. Jacques Street, Suite 300, Montreal, Quebec, Canadá H2Y 1N9; tel.: (1-514)288-2220; fax: (1-514)288-6588; correo electrónico: chm@biodiv.org; Internet: http://www.biodiv.org |
| 7-11 junio | Roma, Italia | 13ª Sesión del Grupo de FAO sobre Requisitos para la Inscripción Contacto: Gerold Wyrwal, FAO, Viale delle Terme di Caracalla 00100, Roma, Italia; tel.: (39-6)5705-2753; fax: (39-6)5705-6347; correo electrónico: Gerold.Wyrwal@fao.org |
| 13-18 junio | Jerusalén, Israel | 7ª Conferencia Internacional de la Sociedad Israelí de Ciencias Ecológicas y de Calidad Ambiental sobre los Retos Ambientales para el Próximo Milenio Contacto: Conference Secretariat, P.O. Box 50006, Tel Aviv 61500, Israel; tel.: (972-3)514-0000; fax: (972-3)514-0077 ó (972-3)517-5674; correo electrónico: ecology99@kenes.com; Internet: www.kenes.com/ecology99 |
| 14-17 junio | Roma, Italia | 14ª Sesión del Panel de Expertos en Especificaciones sobre Pesticidas, Requisitos para la Inscripción, Estándares para la Aplicación y Consentimiento Previamente Informado Contacto: Gerold Wyrwal, FAO, Viale delle Terme di Caracalla 00100, Roma, Italia; tel.: (39-6)5705-2753; fax: (39-6)5705-6347; correo electrónico: Gerold.Wyrwal@fao.org |
| 5-8 julio | Pietermaritzburg, Sudáfrica | Simpósio Africano Internacional sobre Protección Ambiental Contacto: The Conference Secretariat; fax: (27-331)420-246; correo electrónico: soil&pol@sprs.co.za; Internet: http://www.sprs.co.za/ |
| 4-8 octubre | Lugar de reunión por determinarse | Panel de Expertos sobre Acceso e Intercambio de Beneficios Contacto: CBD Secretariat, World Trade Center, 393 St. Jacques Street, Suite 300, Montreal, Quebec, Canadá H2Y 1N9; tel.: (1-514)288-2220; fax: (1-514)288-6588; correo electrónico: chm@biodiv.org; Internet: http://www.biodiv.org |
| 2-13 nov. | Buenos Aires, Argentina | 4ª Conferencia de las Partes en la Convención Marco sobre Cambio Climático Contacto: UNFCCC Secretariat, Martin-Luther-King-Str. 8, 53153 Bonn, Alemania; tel.: (49-228)815-1000; fax: (49-228)815-1999; correo electrónico: secretariat@unfccc.de; Internet: http://www.unfccc.de |
| 30 nov.-11 dic. | Dakar, Senegal | 2ª Conferencia de las Partes en la Convención para Combatir la Desertificación Contacto: CCD Secretariat, Geneva Executive Center, 11/13 Chemin des Anémones, CH-1219 Châtelaine, Ginebra, Suiza; tel.: (41-22)979-9419; fax: (41-22)979-9030/31; correo electrónico: Secretariat@unccd.ch; Internet: http://www.unccd.ch |

SITUACIÓN JURÍDICA Y ADMINISTRATIVA DE LOS HUMEDALES EN EL PERÚ

La regulación jurídica de los humedales es algo nuevo en el Perú. En realidad, es a partir de la suscripción de la Convención RAMSAR por el Estado peruano en 1991, que la palabra “humedales” comienza a ser oída y discutida en el país.

La última década, sin embargo, ha demostrado ser bastante exitosa en cuanto a los avances en la política y legislación ambiental en el país. Casi el 90% de la legislación ambiental nacional ha sido aprobada en los últimos ocho años.

Dentro de este contexto, favorable para el tema ambiental en general, la evolución y importancia ganado por los humedales ha sido sin duda importante. El país cuenta hoy con siete humedales inscritos en la lista de la Convención. La palabra “humedales” es regularmente usada en el ámbito político y legislativo, y el país cuenta con una Estrategia Nacional de Humedales aprobada por el Estado, siendo el único país de Sudamérica con un documento de estas características. El Programa Nacional de Conservación y Desarrollo Sostenido de Humedales Perú, que es un consorcio integrado por el Estado, ONGs y organizaciones internacionales, y mecanismos, alternativos a la creación de áreas naturales protegidas, brindan un protección legal especial a los humedales del país.

Sin embargo, pese a los evidentes éxitos en el ámbito político y legislativo, el impacto real de estos esfuerzos aún no termina de cuajar en la práctica, debido a la falta de aplicación de las normas en algunos casos, y también por una alarmante debilidad institucional para actuar en casos específicos que amenazan los humedales del Perú. Esto, hace que el uso y manejo de los humedales nacionales aún no sea del todo eficiente, y que el deterioro de importantes áreas subsista.

Quién es quién en el manejo de humedales

En el ámbito institucional, el tema

ambiental en el Perú está organizado sobre la base de las competencias sectoriales asignadas a los distintos ministerios de gobierno. Así, por ejemplo, los recursos de flora y fauna son administrados por el Instituto de Recursos Naturales – INRENA, perteneciente al Ministerio de la Agricultura, y los recursos hidrobiológicos por el Ministerio de Pesquería. Cada Ministerio se constituye en la autoridad nacional ambiental para regular y controlar los recursos y actividades a su cargo.

Existe un órgano coordinador o de enlace de las oficinas ambientales de estos Ministerios, que es el Consejo Nacional del Ambiente – CONAM, quien ha diseñado mecanismos para articular la gestión ambiental de las diferentes oficinas ambientales y conciliar los posibles conflictos de interés que surjan por casos específicos. Estos mecanismos, sin embargo, aún no son ampliamente utilizados.

La gestión de los humedales pasa entonces bajo la competencia de distintos organismos, que tienen facultades para decidir sobre recursos y actividades que dependen o se desarrollan en estos ecosistemas. Sólo en el caso de aquellos humedales declarados como áreas naturales protegidas, existe un encargo de administración a un solo organismo, que es el INRENA. Sin embargo, aún en estos casos, el INRENA sólo asume la competencia para aprobar la planificación de las áreas y decidir o autorizar, en última instancia, los usos permitidos dentro de las mismas; manteniendo en consecuencia los demás ministerios las competencias sobre sus recursos y actividades, aún dentro de las áreas protegidas.

En el caso de los gobiernos regionales y los municipios, las competencias posibles sobre los humedales son mínimas, dado que estos niveles de gobierno en el Perú no tienen directamente competencias sobre los recursos naturales. Sólo en el caso de los Municipios, existe una competencia clara para regular el

tema de agua y desagüe, pero siempre en relación directa a su funcionalidad como servicio público para los centros poblados. En los demás casos, debe asumirse que la competencia sobre cuerpos de agua, marinos o continentales, permanece como una competencia del gobierno central.

En el ámbito de iniciativas privadas, existen esfuerzos importantes para dotar de institucionalidad al tema humedales, a través de la constitución del Programa de Conservación y Desarrollo Sostenido de Humedales Perú. El Programa se estableció en 1992, como una coalición de organizaciones gubernamentales y no gubernamentales, que trabajan de manera mancomunada en la conservación y desarrollo sostenible de los humedales.

El Programa ha tenido importantes logros en sus primeros seis años de actividad, habiendo sido el motor y gestor del proceso de diseño y aprobación de la Estrategia Nacional para la Conservación de Humedales en el Perú, aprobada por la Resolución Jefatural 054/96, el 12/03, y del Plan Maestro de la Reserva Nacional de Paracas (1996); ha ejecutado una serie de Proyectos en algunos de los humedales peruanos, siempre bajo criterios de participación y beneficio a las poblaciones locales; y ha contribuido a la mejor difusión respecto al valor y funciones de los humedales en la sociedad peruana.

La Estrategia Nacional para la Conservación de Humedales

El proceso de elaboración y discusión de la Estrategia se inició en 1992 y duró aproximadamente tres años, a través de distintos talleres, reuniones y documentos. El éxito principal de contar con una Estrategia aprobada ha sido sin duda haber dotado a los humedales de una herramienta legal de planificación que ha permitido captar Cooperación Técnica y Financiera y desarrollar una serie de proyectos definidos por el Plan. Ha

continúa en la página siguiente ...

Hacia una Ley de Humedales Para Costa Rica

Los Humedales representan para el ser humano una amplia gama de posibilidades para su subsistencia, si son manejados adecuadamente. Sin embargo la práctica nos demuestra que estamos desperdiciando y haciendo desaparecer poco a poco este recurso natural de tanta importancia.

Una de las acciones que impulsa la Convención Ramsar para lograr su implementación es el procurar que se establezcan mayores políticas nacionales de forma independiente o con otras iniciativas nacionales en la conservación del ambiente, además de reunir información sobre el uso de los Humedales, su problemática directrices y orientaciones adicionales, y documentarla con ayuda de la UICN para las Partes Contratantes. Un aspecto fundamental para la aplicación del concepto de uso racional "wise use" es el desarrollo de políticas nacionales en materia de Humedales.

En los últimos años y especialmente desde la ratificación de la Convención Ramsar en 1991 en Costa Rica se viene llamando la atención sobre los Humedales, aún más ya desde

la Constitución Política de 1948 y la Ley de Aguas de 1942 el tema del agua y los recursos marinos ha sido tratado por juristas y aplicado en Ministerios e instituciones de la Administración Pública.

Aunque Costa Rica a sido pionera en fomentar políticas de conservación del ambiente, los Humedales enfrentan problemas de conversión ya que se están degradando debido a actividades agrícolas, extracción de sal, ganaderas, acuacultura, deforestación y la demanda de tierras para urbanizaciones. Por lo cual el gobierno particularmente desde la aprobación de la Convención Ramsar a puesto una gran cuota de interés y esfuerzo por fomentar la conservación y el uso racional "wise use" de estos ecosistemas.

La Misión de la Convención RAMSAR es la conservación y el uso racional de los Humedales por medio de la acción nacional y la cooperación internacional como un medio para lograr el desarrollo sostenible en el mundo. En cumplimiento con esta misión el Ministerio del Ambiente y Energía de Costa Rica

ha desarrollado con el apoyo técnico de la Unión Mundial para la Naturaleza, Oficina Regional para Mesoamérica desde 1994 la Estrategia Nacional para la Conservación de Humedales. La Estrategia de Conservación de Humedales impulsa la protección y el uso racional necesarios para mantener estos ecosistemas, sus recursos y beneficios.

El proyecto se ha avocado principalmente a la producción de herramientas apropiadas (técnicas, legales, administrativas) para los grupos meta tales como organizaciones gubernamentales, gobiernos locales, ONGs, sectores privados y usuarios, con el fin de alcanzar el uso racional – wise use – de los recursos de estos ecosistemas. En el área de legislación y políticas sobre Humedales el Proyecto ha venido trabajando y acumulado experiencias valiosas y lecciones aprendidas importantes que servirán de base para un trabajo futuro así como de ejemplo para otros proyectos similares en la región mesoamericana. Entre estas lecciones se pueden citar:

- Existe un mayor desconocimiento de los ecosistemas de Humedales y sus regulaciones legales de lo que en un inicio se esperaba.
 - Se necesita una mayor inversión de tiempo en actividades de capacitación legal asegurando la participación real de las comunidades vecinas y usuarias de recursos de Humedales.
 - El trabajo coordinado, interdisciplinario e interinstitucional es indispensable
 - El proceso de sistematización de experiencias debe ser planificado desde el principio del proyecto, esto permite una mayor riqueza en la recopilación de los hechos para mejorar acciones futuras.
 - Se necesita una mayor efectividad al transmitir los ejemplos existentes de experiencias en la implementación de la legislación ambiental, con resultados positivos.
 - Se deben hacer coincidir las etapas de recopilación y análisis de
- continúa en la página 12*

...Perú

otorgado institucionalidad y autonomía a los humedales, siendo éstos ahora percibidos como ecosistemas singulares que cuentan con disposiciones propias.

El problema principal de la Estrategia y del manejo de los humedales en general, sin embargo, sigue siendo la falta de compromiso efectivo por las autoridades para desarrollar los Proyectos y actividades priorizadas, y otorgar una protección legal efectiva a los humedales. Esto se puso de manifiesto en el reciente caso de la construcción de una fábrica de fideos junto a la Zona Reservada Pantanos de Villa, humedal inscrito en la lista RAMSAR. En este caso, el INRENA aprobó un Estudio de Impacto Ambiental presentado en forma extemporánea y que no reunía

siquiera los requisitos formales y técnicos establecidos por el propio sector, ni cumplía con las normas legales ambientales peruanas.

Pese a estos problemas, en el balance siempre queda una sensación positiva. Y el futuro se presenta con buenos augurios, ya que las bases legales para encaminar el manejo de humedales están dadas.

– Pedro Solano

Director del Programa de Conservación

Sociedad Peruana de Derecho Ambiental (SPDA)

Prolongación Arenales 437

San Isidro

Lima 27

Peru

e-mail:

psolano@blockbuster.com.pe

...Costa Rica

la legislación con otras iniciativas de recopilación de información en el campo técnico tales como el mapeo y los talleres diagnósticos sobre el manejo y la conservación de Humedales.

- Para el éxito del proyecto es indispensable mantener la comunicación clara y constante entre todos los sectores involucrados.

Por medio de la implementación de la Estrategia y a través de numerosos talleres con amplia participación de los sectores gobierno, ONGs, sociedad civil y empresa privada se determinó que la legislación existente tal y como se ha explicado anteriormente se presta para confusiones, traslapes de competencias administrativas y con ello la imposibilidad de aplicar un manejo racional de Humedales.

Razón por la cual se plantea la necesidad de tener un Proyecto de Ley de Humedales el cual nace como un posible mecanismo para solucionar la incerteza jurídica que viven los Humedales en la actualidad y con ello lograr la utilización racional de estos ecosistemas, que sirven en muchos casos como materia prima para la generación de recursos económicos.

Además en el objetivo operativo del Plan Estratégico de la Convención Ramsar 1997-2002 se establece la necesidad de revisar y cuando sea necesario corregir la legislación nacional y supra-nacional, instituciones y prácticas de las partes contratantes con el fin de asegurar que los lineamientos sobre Uso Racional de los Humedales sean aplicados.

El Proyecto de Ley de Humedales se desprende precisamente del cumplimiento por parte del Estado Costarricense de esta acción por medio de la cual se revisó la Legislación, las competencias instituciones y las prácticas de las poblaciones y empresa privada. Así mismo en cumplimiento a la acción 2.1.2 del Plan Estratégico de la Convención el Estado Costarricense a procurado establecer políticas nacionales, que se desprenden del aprendizaje generado en la Estrategia Nacional de Con-

servación de Humedales y la Estrategia de Biodiversidad que dio como resultado importante la creación del Instituto Nacional de Biodiversidad (INBIO) y la implementación de un novedoso canje de deuda para conservación.

En la actualidad la versión final de "Ley de Humedales" va a sufrir algunos cambios menores para ajustarla a la nueva legislación promulgada en 1998 en Costa Rica y será introducido a la Asamblea Legislativa de Costa Rica y donde comenzará el proceso de aprobación como Ley de la República. Todavía el proyecto puede sufrir algunos cambios ya que dentro de la Asamblea legislativa pueden existir algunas mociones de cambio, pero se espera que sea un proyecto de consenso que no presente grandes problemas para su aprobación.

Es importante rescatar de este proceso que la idea de elaborar un proyecto marco de ley de Humedales es identificada a través del proceso de análisis de la legislación, políticas y prácticas consuetudinarias, no es resultado únicamente de una decisión política o de un grupo de interesados sobre el tema. Lo que persigue este proyecto es adecuar el convenio Ramsar a la realidad nacional como un instrumento para lograr aumentar calidad de vida los habitantes de Costa Rica.

– Grethel Aguilar Rojas
*Consultora en
 Derecho Ambiental
 Abogada-Notaria
 Apartado Postal
 El Tumi 1247-1007
 San José
 Costa Rica*

e-mail: galagui@sol.racsa.co.cr

...Comité Directivo

tros modelos en Asia Occidental y Oriental y se está buscando un acuerdo de cooperación entre la CDA y el Gobierno de Puerto Rico para apoyar el desarrollo de proyectos de leyes ambientales en el Caribe. El Comité Directivo también discutió sobre el desarrollo de un programa de derecho ambiental para América Latina, y la propuesta de proyecto "Promoviendo el Derecho Ambiental en África".

Se continuó con la discusión sobre la actual estructura regional de la CDA (ver Boletín de mayo-setiembre 1998, página 17). Con el fin de estudiar la adaptación de las actuales regiones de la CDA hacia un marco más práctico y programático, se le ha pedido a cada Vice-Presidente que prepare un documento sobre el establecimiento de sub-regiones en su región.

El Comité Directivo también discutió el proceso de regionalización de la UICN, manifestando su preocupación sobre el fortalecimiento de la CDA en el proceso de regionalización y, asimismo, expresó la posición de que era necesario un Secretariado fuerte para maximizar el trabajo de las Comisiones en las regiones.

Borrador del "Código de Conducta"
 Claire Shine, miembro de la CDA, presentó el borrador del "Código de Conducta de Áreas Fronterizas Protegidas en Tiempos de Paz y de Conflicto Armado", una iniciativa conjunta entre la CDA y la Comisión Mundial sobre Áreas Protegidas de la UICN (CMAP). El Presidente informó que el borrador del "Código de Conducta" ya ha demostrado ser útil en los esfuerzos para resolver las disputas fronterizas entre Perú y Ecuador, en la región amazónica. Ambos países han acordado establecer un área protegida internacional, en la frontera entre ambos países. El Comité Directivo propuso que se constituya un pequeño grupo de trabajo de la CDA, para aclarar las formas en que la CDA y la CMAP puedan trabajar para impulsar el "Código de Conducta".

Otros Asuntos

Fueron admitidos setenta (70) nuevos miembros a la CDA. La próxima reunión del Comité Directivo ha sido programada tentativamente para llevarse a cabo en Bonn, del 22 al 24 de marzo de 1999. Se realizará también un coloquio, previo a la ceremonia de apertura de las nuevas oficinas del ELC entre el 23 y 24 de marzo.

– NWI

Breve Resumen de la Reunión Sobre Bioseguridad en Montreal

La quinta sesión del Grupo de Trabajo *Ad Hoc* sobre Bioseguridad se llevó a cabo en Montreal, del 17 al 28 de agosto de 1998. Se trata de la penúltima sesión antes de la negociación final en Bogotá, en febrero de 1999, que finalmente permitirá la presentación del Protocolo de Bioseguridad en la próxima reunión de las Partes en la Convención de Biodiversidad. Las provisiones centrales del Protocolo propuesto crearán un procedimiento bajo el cual, el transporte internacional de organismos transgénicos, identificados como "organismos vivos modificados", será hecho sólo después de contar con un "acuerdo previamente informado" de la nación receptora. El ámbito de aplicación del Protocolo, las situaciones bajo las cuales dicho acuerdo previo debe ser obtenido, y otras obligaciones que deberían ser incluidas en el acuerdo, son aún puntos en controversia.

Gran parte de la negociación en Montreal se centró en lograr la resolución de conflictos relativamente menores; muchos puntos importantes se dejaron abiertos en la forma de textos alternativos en corchetes. Así, no se ha resuelto si el acuerdo previamente informado deba aplicarse a los productos derivados de organismos transgénicos. No se ha resuelto si deben haber provisiones que exijan explícitamente a las naciones abordar las consideraciones socio-económicas o crear estrategias para enfrentar sus preocupaciones por la pérdida de exportaciones como resultado del desarrollo de productos sustitutos debido a la biotecnología. Se mantienen aún muchas opciones diferentes para regímenes de responsabilidad por daño derivado de los organismos transgénicos tales como: una "opción cero" que no abordaría el tema; una versión que aplaza la negociación de un régimen de responsabilidad para el futuro; una versión que crea un fondo; y, una versión que define una norma de responsabilidad.

Quizás lo más importante, debido a que afectará el significado del Protocolo – el cual ha sido ratificado rela-

tivamente por pocas naciones – es no haber llegado a un acuerdo en cómo debe relacionarse con el Código Fitosanitario de la Ronda de Uruguay. Se puede interpretar como que éste ya define normas liberales para comerciar con organismos genéticamente modificados. Están en corchetes, las provisiones relacionadas al comercio con naciones que no son Partes, incluyendo una posible prohibición de dicho comercio, como la provisión que asegura que el Protocolo no afecte las obligaciones internacionales existentes, tales como las del Código Fitosanitario.

Estos son puntos controvertidos importantes, y reflejan perspectivas marcadamente opuestas sobre hasta qué punto es apropiada la biotecnología agrícola. Si se quiere lograr una negociación exitosa, es importante que alguien lidere la discusión dentro de un grupo de naciones representativas, con el objetivo de desarrollar un conjunto razonable de compromisos sobre estos temas.

Esto debería de llevarse a cabo antes de febrero, para permitir la negociación con tiempo de los detalles finales, y lograr que sean firmados. No está nada claro si hay una delegación comisionada o un grupo de delegaciones que tomen el liderazgo en dicho esfuerzo – especialmente dado que un número de naciones participantes no ven la necesidad de un tratado en comercio de organismos transgénicos. Por eso, es difícil que exista un acuerdo en perspectiva; y, en el caso de que éste se lograra, si restringe significativamente el desarrollo de la biotecnología agrícola, habrá un número importante de naciones (tanto desarrolladas como en desarrollo) que elegirán no ratificarlo.

– John H. Barton
Facultad de Derecho de Stanford
Crown Quadrangle
Stanford, CA 94305
EE.UU
correo electrónico:
jbarton@leland.Stanford.EDU

...Obligaciones Legales

rándun de Entendimiento acordado entre la Convención de Bonn y el Buró Ramsar.

El uso racional, en una perspectiva internacional, también incluye asistencia financiera y técnica para los programas y proyectos relacionados con los humedales. Las Partes dominantes deberían apoyar la inclusión de los componentes del uso racional en los programas de cooperación para el desarrollo y asegurar que los EIA se lleven a cabo antes de implementar proyectos a gran escala que puedan generar impactos adversos. Las Partes que soliciten asistencia internacional deberán asegurar, como una prioridad, que los proyectos y programas propuestos no involucren daños a los humedales y que sean compatibles con la obligación del uso racional.

Conclusión

No existen antecedentes sobre marcos legales e institucionales para la

implementación del uso racional. Algunos países confían básicamente en controles regulatorios y en la propiedad pública de los humedales, mientras otros favorecen contratos, incentivos y sociedades para promover la administración de los humedales por propietarios privados y usuarios, incluyendo a las comunidades locales. En una perspectiva más amplia, la COP de Ramsar ha enfatizado repetidamente la importancia de una planificación intersectorial de los humedales, coordinación y consulta tanto a nivel internacional como a nivel local y – como un primer paso esencial – la eliminación de incentivos legales o económicos que lleve a la destrucción o degradación de los humedales.

– Clare Shine
37 Rue Erlanger
75016 París
Francia
correo electrónico:
ClareShine@compuserve.com

Regional

Servicio de Derecho Ambiental del PDA

Sudamérica

Durante el primer Congreso Sudamericano de Conservación de la UICN, algunos miembros del grupo sudamericano de la CDA, con el apoyo del Servicio de Derecho Ambiental (SDA), se reunió en las Termas de Puyehue, Osorno, **Chile**, entre el 19-21 de noviembre, para organizar futuras investigaciones en ciertas áreas del Derecho Ambiental.

Se organizaron grupos de trabajo sobre evaluación de impacto ambiental, áreas protegidas privadas y gestión privada de áreas protegidas, acceso a la justicia, protección de los recursos hídricos y diversidad biológica. Los grupos están desarrollando una estrategia para crear un programa regional que apoye sus actividades.

África

El "Foro Lusófono sobre Redacción Legal y Derecho Ambiental" se llevó a cabo en Praia, **Cabo Verde**, del 23 al 27 de noviembre, con la participación de un representante de cada nación de habla portuguesa. El Foro

fue realizado en colaboración con el SEPA, el Secretariado Ejecutivo del Ministerio del Ambiente de Cabo Verde, y el PNUD. El objetivo del Foro fue el de intercambiar puntos de vista sobre redacción legal y Derecho Ambiental en el mundo de habla portuguesa. El Foro comprendió el desarrollo de una conferencia durante los primeros dos días y un seminario de capacitación para funcionarios oficiales de Cabo Verde y representantes de la sociedad civil.

El ELC y SEPA han firmado un acuerdo sobre la base de un plan de trabajo conjunto para 1999, el cual incluye seminarios de capacitación sobre Derecho Ambiental y las regulaciones de la ley marco nacional sobre la materia.

Etiopía está llevando a cabo un taller a fines de diciembre para discutir el borrador final de la Proclama Ambiental. El ELC ha estado trabajando con la Autoridad Ambiental de Etiopía por más de dos años para desarrollar esta ley. El texto deberá entregarse en 1999, para su aprobación gubernamental.

El proyecto para desarrollar un Tratado del Protocolo Forestal para la **Comunidad de Desarrollo Sudafricana** (SADC, por sus siglas en inglés), en colaboración con la Unidad de Coordinación del Sector Forestal del SADC, está en marcha. Las primeras consultas a las 14 naciones miembros de SADC están comprometidas en preparar una revisión nacional de la legislación referida a lo forestal, en sus respectivos países.

Asia Occidental

El Consejo de Protección Ambiental de **Yemen** y el ELC han comenzado a trabajar en la redacción de borradores de normas sobre áreas protegidas y acceso a los recursos genéticos. Los respectivos proyectos están siendo trabajados por Sultan Al-Jarady, quien trabajó en Bonn con el ELC en una parte de la evaluación de las leyes relacionadas a la diversidad biológica en Yemen, y Adwadh Bahamish, un miembro de la CDA quien trabajó con UNOPS en el diseño de un acuerdo modelo de acceso a los recursos biológicos.

– MAC

Congreso Internacional de Derecho Rural y de los Recursos Naturales

Raúl Brañes y Mario F Valls de la Comisión de Derecho Ambiental de la UICN participaron en el *Congreso Internacional de Derecho Rural y de los Recursos Naturales*, organizado por la Universidad del Museo Social Argentino del 23 al 26 de agosto de 1998. Ambos representantes expusieron las actividades que desarrollan la UICN y su Comisión de Derecho Ambiental, y los avances del Acuerdo Internacional sobre Ambiente y Desarrollo (Internacional Covenant on Environment and Development) y la Carta de la Tierra, así como los problemas y las soluciones que las nuevas tendencias del comercio internacional y las organi-

zaciones comunitarias (U.E, MERCOSUR, N.A.F.T.A.) ofrecen para el desarrollo y la conservación de la naturaleza.

Las principales recomendaciones del congreso fueron:

- No existe una antinomia entre desarrollo y naturaleza. Ambos términos se complementan. No hay desarrollo sin una base natural que lo sustente.
- La naturaleza precedió al hombre y provee el ámbito y el material básico para su desarrollo, lo sostiene y condiciona.

- La humanidad demanda progresivamente un mayor y variado uso de la naturaleza, y esa demanda imperativa, somete a la naturaleza a un constante desgaste y deterioro y genera de desechos. Pero la oferta de naturaleza es limitada y el hombre no puede crear naturaleza.
- La naturaleza tiene sentido y valor en función del ser humano. Si bien la humanidad ha procurado no contraponer el desarrollo del hombre a la preservación de la naturaleza, al-

continúa en la página siguiente ...

...Congreso Internacional

gunas veces, como en los últimos años, un crecimiento mal orientado comenzó a dañar la naturaleza y hacer temer que la naturaleza no alcance a proveer todos los elementos que ese crecimiento requería.

- La reiterada denuncia del deterioro de la naturaleza llamó la atención sobre un matiz del desarrollo que la humanidad estaba descuidando.
- La contención de deterioro ambiental requiere tomar medidas a gran escala a cargo de toda la sociedad y sus órganos.

- El individuo necesita instrumentos jurídicos para defender su derecho al desarrollo y a la preservación de la naturaleza.
- La acción del individuo y de la comunidad sobre todas las variables del desarrollo debe apuntar a superar a cualquier antinomia y conjugar con armonía el desarrollo con la naturaleza.

El Congreso recomienda:

- Identificar perfeccionar y estimular practicas productivas amigas de la naturaleza.
- Armonizar las exigencias ambientales con las razones productivas.

- Adoptar políticas y estrategias que alienten cambios en los patrones de producción y consumo para alcanzar el desarrollo sostenible y una mejor calidad de vida.
- No justificar el deterioro de la naturaleza con las necesidades de desarrollo.
- Pero tampoco usar el argumento de la conservación a ultranza de la naturaleza para limitar el desarrollo, sino hacer que el desarrollo proteja y mejore a la naturaleza.

– Mario F. Valls
Azcuena 1281 10 B
1115 Buenos Aires
Argentina
e-mail: vion@satlink.com.ar

Nuevos Estados que ratifican los Tratados Internacionales Ambientales más Importantes

Ratificaciones al 22 de octubre de 1998

Convención sobre la Protección del Patrimonio Mundial, adoptada el 16.11.1972

| | |
|-----------------------------------|------------|
| Togo | 15.04.1998 |
| Rep. Popular Democrática de Corea | 21.07.1998 |
| Guatemala | 13.08.1998 |

Número Total de Partes: 155

Convención de las Naciones Unidas sobre Derecho del Mar, adoptada el 10.12.1982

| | |
|---------|------------|
| Surinam | 09.07.1998 |
|---------|------------|

Número Total de Partes: 127

Convención Marco de las Naciones Unidas sobre Cambio Climático, adoptada el 09.05.1992

| | |
|----------------------|------------|
| República Dominicana | 07.10.1998 |
| Tonga | 20.07.1998 |

Número Total de Partes: 176

Convención Internacional para Combatir la Desertificación en aquellos Países que Experimentan Serias Sequías y/o Desertificación, particularmente en África, adoptada el 14.10.1994

| | |
|------------|------------|
| Belice | 23.07.1998 |
| Azerbaiyán | 10.08.1998 |
| Niue | 14.08.1998 |
| Rumania | 19.08.1998 |
| Islas Cook | 21.08.1998 |
| Samoa | 21.08.1998 |
| Viet Nam | 25.08.1998 |
| Fidji | 26.08.1998 |
| Indonesia | 31.08.1998 |
| Kiribati | 08.09.1998 |
| Guatemala | 10.09.1998 |
| Japón | 11.09.1998 |
| Tuvalu | 14.09.1998 |
| Nauru | 22.09.1998 |
| Tonga | 25.09.1998 |

Número Total de Partes: 142

– CVC

Novedades del Personal del ELC

Daniella Montag, de nacionalidad belga, ha reemplazado a Joy Kochukunju, como Administrador de la Oficina. Ella trabajó durante muchos años en la Embajada Canadiense en Bonn. ¡¡Bienvenida al equipo del Centro de Derecho Ambiental!!

Torsten Wäsch, Funcionario de Documentación en la Biblioteca de Literatura, dejará El Centro a fines de diciembre. Después de más de seis años trabajando en el ELC, Torsten se mudará a Kuala Lumpur con su esposa e hija. ¡¡Le deseamos lo mejor!!

Mauricio Cysne, un abogado brasileño-portugués, reemplazará a Patti Moore como Funcionaria Legal. Mauricio trabajó para UICN en Guinea-Bissau hasta junio de 1998 cuando se desató la revuelta política en ese país.

Anja von Rosenstiel, fue asignada al ELC de febrero a octubre de 1998, como capacitadora legal alemana. Anja colaboró con la publicación del borrador de *Conservación sobre Diversidad Biológica y el Derecho* y, también estuvo involucrada en un proyecto para analizar el status legal de zonas naturales seleccionadas, nominadas bajo la Convención del Patrimonio Mundial.

El Programa de Derecho Ambiental de la UICN es desarrollado conjuntamente entre la Comisión de Derecho Ambiental (CDA) y el Centro de Derecho Ambiental (ELC, por sus siglas en inglés; El Centro, en la traducción al castellano). El ELC es una unidad descentralizada de la oficina principal de la UICN, ubicada en Bonn, Alemania. La CDA es una red de más de 530 especialistas en derecho internacional y ambiental, de más de 95 países. El Centro administra todas las actividades del Programa de Derecho, desarrolla y administra proyectos, y sirve como el Secretariado de la CDA.

El Boletín del Programa de Derecho Ambiental de la UICN recibe artículos breves y noticias sobre los nuevos avances en el derecho ambiental internacional, regional y nacional. Estamos particularmente interesados en las actividades que los miembros de la UICN vienen desarrollando en este campo. Los aportes no deberán exceder las 300-500 palabras y deberán enviarse en inglés, francés o castellano. Todos los aportes serán editados. Por favor, envíe su contribución a: Newsletter Editor, IUCN Environmental Law Centre, Godesberger Allee 108-112, 53175 Bonn, Alemania; teléfono: (49-228) 2692-231; fax: (49-228) 2692-250; correo electrónico: secretariat@elc.iucn.org

Editor:

Lyle Glowka

Miembros Colaboradores del Centro:

CVC – Carola von Conrad

LAG – Lyle Glowka

MAC – Mauricio Cysne

NWI – Nattley Williams

Asistente de Edición:

Ann DeVoy

Composición**Tipográfica y Diagramación:**

Barbara Weiner

IUCN – ELC
Godesberger Allee 108-112
53175 Bonn
Alemania